PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL "DESARROLLO DE INDICADORES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA EVALUAR EL IMPACTO EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE EUSKADI "

Antecedentes y justificación

En el marco de las líneas de actuación del Plan de Calidad del Aire 2030 relacionadas con la salud pública, se contempla la necesidad de desarrollar estudios que permitan evaluar el impacto de la calidad del aire en la salud de la población y establecer una metodología adecuada para dicha evaluación.

Con esta contratación se pretende dar inicio, de forma preliminar, a estas actuaciones mediante el diseño y desarrollo de indicadores de calidad del aire vinculados a la salud. Estos indicadores permitirán avanzar en la construcción de una metodología sólida para el cálculo del impacto sanitario de la contaminación atmosférica.

Este trabajo preliminar servirá de base para su integración en el Observatorio de Medio Ambiente y Salud que se está desarrollando actualmente. El resultado de la contratación será un informe con la metodologia de calculo de los indicadores y el calculo realtivo a los últimos años.

Objeto

El objeto de los trabajos será el análisis y diseño de una metodología de cálculo de dos indicadores de calidad del aire vinculados a la salud:
morbilidad y mortalidad.

Alcance de los trabajos

El alcance de los trabajos se centrará en el análisis de distintas metodologías de cálculo para la obtención de indicadores de contaminación atmosférica vinculados al impacto en salud y la selección de una de ellas como herramienta de cálculo para la obtención de los mismos.
Los indicadores de contaminación atmosferica vinculados a la salud:

- Concentración de contaminantes atmosféricos
    - NO2, PM2.5 y Ozono (SOMO35)
- Exposición de la población a concentraciones de PM2.5, NO2 y ozono
- Muertes evitables por contaminación
- Perdida de años de vida por contaminación

Estos indicadores son los que se utilizan en el "European environment and health atlas" secction Air Pollution publicado por la EEA European Enviromental Agency

https://discomap.eea.europa.eu/atlas/?page=Home&views=Concentrations-of-pollutants

Descripcion de los trabajos

Fase 1: Análisis de metodologías para el cálculo de indicadores.

1. Se analizarán y compararán dos metodologías:
   a) La metodología kriging desarrollada en la red de calidad del aire, empleada para el cálculo de mapa de municipios y estimación de la población de informes anuales (ver Anexo I, Pliego de Prescripciones Técnicas).
   b) La metodología elaborada por la Agencia Europea de Medio Ambiente para la obtención de indicadores vinculados a la salud (https://www.eionet.europa.eu/etcs/etc-he/products/etc-he-products/etc-he-reports/etc-he-report-2024-6-assessing-the-environmental-burden-of-disease-related-to-air-pollution-in-europe-in-2022)

2. Se seleccionará la metodología a utilizar: Propuesta de metodología que mejor se adapta.

La decisión se presentará a través de una memoria en la que se incluya el análisis y la comparativa realizada, incluyendo los criterios que han llevado a seleccionar una metodología sobre la otra. Para el desarrollo de la memoria se hará uso de la plantilla facilitada para tal fin en https://www.euskadi.eus/web01-a2ingai2/es/aa17aCalidadAireWar/estacion/mapa?locale=es, que contiene el formato y contenido mínimo del mismo. Esta plantilla deberá utilizarse con la última versión actualizada disponible en la fecha de elaboración del documento. Para la confección de la memoria deberán seguirse además, las instrucciones contenidas en el siguiente link de la sede electrónica, Instrucciones para la entrega de información ambiental - Información medioambiental - Euskadi.eus.

Su contenido, requerirá validación por parte de la dirección técnica del proyecto antes de seguir adelante con la segunda fase. Esto se materializará en una reunión entre la empresa adjudicataria y personal técnico del Servicio de Calidad del Aire

Fase 2: Elaboración de ficha para el cálculo de los indicadores con la metodología aprobada.

Una vez validada la metodología a aplicar al cálculo de indicadores, se elaborará un documento en forma de instrucción en el que se presente de forma concisa y clara la metodología aplicada para el cálculo de los indicadores de calidad del aire vinculados a la salud. Para el desarrollo del documento se hará uso de la plantilla facilitada para tal fin en https://www.euskadi.eus/web01-a2ingai2/es/aa17aCalidadAireWar/estacion/mapa?locale=es, que contiene el formato y contenido mínimo del mismo. Esta plantilla deberá utilizarse con la última versión actualizada disponible en la fecha de elaboración del documento. Para la confección de la memoria deberán seguirse además, las instrucciones contenidas en el siguiente link

de la sede electrónica, Instrucciones para la entrega de información ambiental - Información medioambiental - Euskadi.eus.

Esta instrucción se publicará oficialmente en sede electrónica.

Fase 3: Cálculo de los indicadores para los años 2022, 2023 y 2024

Por último, se realizarán los cálculos y se aportarán los resultados de los indicadores en base a la metodología seleccionada en la fase 1, para los años 2022, 2023 y 2024.

Los datos se deberán aportar en un formato manejable y modificable a concretar en las reuniones de seguimiento.

Metodologia de trabajo

Para el análisis y elección de la metodología a seguir para el cálculo de indicadores se analizarán y compararán las siguientes metodologías:

a) La metodología kriging desarrollada en la red de calidad del aire (ver Anexo I, Pliego de Prescripciones Técnicas).

b) La metodología elaborada por la Agencia Europea de Medio Ambiente para la obtención de indicadores vinculados a la salud: https://www.eionet.europa.eu/etcs/etc-he/products/etc-he-products/etc-he-reports/etc-he-report-2024-6-assessing-the-environmental-burden-of-disease-related-to-air-pollution-in-europe-in-2022

Coordinación

La dirección de los trabajos objeto de este pliego, así como la supervisión de los mismos correrá a cargo del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, concretamente se hará por parte del personal técnico del Servicio de Calidad del Aire.

La empresa contratista deberá designar una persona como coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, que será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La oferta incluirá la planificación de las tareas mediante la presentación de un cronograma en el que se incluyan las principales tareas, el tiempo estimado para su realización y la fecha prevista de entrega con los resultados solicitados en cada una de las fases de trabajo establecidas en este pliego de prescripciones técnicas.

A los efectos de una óptima coordinación se celebrarán reuniones periódicas, como mínimo con carácter mensual, entre la dirección del trabajo y la(s) persona(s) responsable(s) del trabajo ofertado por parte de la empresa contratada. En dichas reuniones, se revisará el estado de los informes con relación a los plazos establecidos

para su elaboración y las tareas pendientes identificadas que se priorizarán a criterio de la dirección de los trabajos. Además de las reuniones mensuales, por necesidades del servicio, la dirección de los trabajos podrá solicitar reuniones con mayor frecuencia. Estas reuniones incluirán aquellas necesarias para la revisión y aprobación de la memoria de la fase 1.

Contenido y entregables

Fase 1: Analisis de metodologías para el cálculo de indicadores.
Se presentará una memoria que incluya, por un lado, el análisis de las metodologías individualmente, indicando las fortalezas y debilidades de cada una, y por otro lado, la comparativa realizada entre ambas, incluyendo los criterios utilizados para seleccionar una metodología sobre la otra.

Fase 2: Elaboración de ficha
Se elaborará un documento en forma de instrucción en el que se presente de forma concisa y clara la metodología aplicada para el cálculo de los indicadores de calidad del aire vinculados a la salud.

Fase 3: Cálculo de los indicadores para los años 2022, 2023 y 2024
Se presentarán los resultados de los indicadores en forma de dato numérico mediante archivo de datos en un formato manejable y modificable a concretar en las reuniones de seguimiento.

Para el desarrollo de la memoria de análisis y comparativa de metodologías y de la instrucción en la que se detallará la metodología utilizada, se hará uso de las plantillas facilitadas para tal fin en https://www.euskadi.eus/web01-a2ingai2/es/aa17aCalidadAireWar/estacion/mapa?locale=es, que contiene el formato y contenido mínimo del mismo. Esta plantilla deberá utilizarse con la última versión actualizada disponible en la fecha de elaboración del documento. Para la confección de deberán seguirse además, las instrucciones contenidas en el siguiente link de la sede electrónica, Instrucciones para la entrega de información ambiental - Información medioambiental - Euskadi.eus.

Dotación de medios materiales y personales para la ejecución de los trabajos

1. Centro de trabajo

Los servicios se prestarán en las dependencias de la empresa adjudicataria, sin ningún coste adicional, y facilitará a la Dirección de Administración Ambiental cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo la asistencia a reuniones explicativas y de coordinación.

Durante el período de ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá disponer de una oficina dotada de los medios técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio y en la que se establecerá el centro de trabajo del personal

adscrito al presente contrato. El mantenimiento de la oficina y su dotación (mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras...) le corresponderá al adjudicatario.

2. Elementos materiales y personales

El contratista deberá disponer de los elementos materiales y del personal suficiente para la realización de los trabajos y poner al frente del mismo a un/a titulado/a con experiencia acreditada, que desempeñará las funciones del/la jefe /a de equipo a que se refiere este pliego en sus relaciones con la Dirección de Administración Ambiental. El/la jefe/a de equipo dirigirá y organizará la actividad del personal trabajador de la empresa contratista, definiendo y distribuyendo la realización de los trabajos y controlando la ejecución del contrato.

Cualquier modificación o adicción de personal durante el transcurso de los trabajos deberá ser previamente aprobada por el responsable del contrato, teniendo en cuenta que las circunstancias profesionales de los sustitutos sean equivalentes a las del personal sustituido.

La empresa adjudicataria está obligada a emplear las aplicaciones necesarias que permitan la realización plena del contrato en todos sus extremos, facilitando la realización de procesos rápidos y eficaces, el seguimiento de expedientes y el seguimiento y control de la gestión del contrato por parte de la Administración.

La empresa adjudicataria será responsable por el incumplimiento de la carga de trabajo y horario establecidos, así como de la falta de suplencias y cualesquiera otras deficiencias que impida el correcto cumplimiento de este pliego y de las mejoras que la empresa adjudicataria haya incluido en su oferta y hayan sido valoradas por la Administración.

La empresa adjudicataria será responsable de sustituir a las personas que causen baja por contingencias comunes o profesionales, así como a dar cobertura a las horas sindicales, permisos obtenidos por los trabajadores, vacaciones, etc. En caso de bajas imprevistas, la empresa adjudicataria deberá disponer de personal de sustitución para cubrir la prestación con objeto de no afectar a la continuidad del servicio.

Prestación de asistencia y Propiedad de la Información

La Dirección de Administración Ambiental facilitará toda la información que sea precisa, de la que disponga para la mejor prestación del servicio, incluyendo la información de otras Administraciones a la que tenga o pueda tener acceso.

La propiedad intelectual de los trabajos objeto de este pliego corresponderán al Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco. La información contenida en ficheros informáticos o documentales es propiedad exclusiva y en su totalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y sólo podrá ser utilizada por la empresa adjudicataria para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato.

La metodología kriging fue desarrollada por la empresa Environment and Systems, S.A. en el marco de la contratación pública del servicio de "Estimación objetiva de los niveles de calidad del aire en la CAPV" con número de expediente 039P/2015.

Seguridad de la información

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta y estricta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso del contrato. Estará terminantemente prohibido extraer información de los sistemas, excepto en los casos estrictamente necesarios para la realización de tareas asignadas, previo consentimiento formal y documentado del responsable del contrato.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá utilizar las redes de comunicaciones ubicadas en las dependencias de la Administración General de la CAPV para transmitir datos procedentes de los archivos de esta última con destino a terceros y, en el caso de que dichas redes sean de la titularidad de la empresa adjudicataria, esta adoptará sobre las mismas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados. En el caso de que la información gestionada en el contrato por el adjudicatario se llegue a almacenar en algún momento en los sistemas de información de este, el adjudicatario deberá proteger adecuadamente el tránsito de información entre los distintos sistemas implicados.

Si fuere el caso, la empresa adjudicataria tratará los datos única y exclusivamente conforme a las instrucciones de la Dirección de Administración Ambiental, comprometiéndose a dar traslado al personal que presta el servicio de su obligación de secreto profesional respecto de los mismos y de su deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar su relación con el servicio a prestar.

NICOLAS GARCIA-BORREGUERO URIBE - 30684287X

Firmado digitalmente por NICOLAS GARCIA-BORREGUERO URIBE - 30684287X
Fecha: 2025.11.12 15:47:25 +01'00'